



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 3 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
104 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 468/2026.	4
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 715/2026.	5
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 463/2026.	6-7
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 192/2026.	8
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 265/2025.	9
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 322/2019.	10-11
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1473/2025.	12-13
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 473/2025.	14
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 101/2026.	15
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1473/2025.	16-17
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 116/2017.	18-19



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 116/2017.....	20-21
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 645/2025.....	22-23
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 828/2015.....	24
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2024.....	25-26
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2063/2024.....	27
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 40/2022.....	28
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 36/2025.....	29-30
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 923/2025.....	31-32
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3514/2024.....	33
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 181/2026.....	34-35
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1134/2025.....	36
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 823/2012.....	36



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de **Luz María Castillo Briones**, quien falleció el día 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince, según se acredita con el certificado de defunción, lo anterior dentro del expediente número **468/2026**, y se ordenó publicar un edicto por una sola vez en el Periódico El Porvenir, en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy Fe.

Linares, Nuevo León a 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

El Ciudadano Secretario Adscrito al Juzgado Mixto del Sexto
Distrito Judicial en el Estado:

Licenciado Homero Gutiérrez García

Orden No. 1149

03





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

“2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León”

EDICTO

En fecha 29 veintinueve de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO ACUMULADO A BIENES ISRAEL ARANDA SAUCEDA y MARIA LUISA ARANDA SAUCEDA o MA. LUISA ARANDA SAUCEDA o MA. LUISA ARANDA SAUCEDO o MA. LUISA ARANA DE DAVILA, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 715/2026. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Montemorelos, N. L. a 07 de julio de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado

Licenciado Valentín Cantú Morales

Orden No. 1156

03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152662

En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey Nuevo León, en fecha 25-veinticinco de junio de 2026-dos mil veintiséis se admitieron a trámite las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR RUTILO VALENCIANO GUAJARDO, dentro del expediente judicial número 463/2026 y mediante este último auto se ordenó dar una amplia publicidad a las presentes diligencias mediante edictos y por una sola vez EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN (A ELECCIÓN DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS EL NORTE, EL PORVENIR, EL MILENIO O EL ABC, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL, TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, Y EN EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD, lo anterior a fin de justificar la posesión como medio para adquirir el dominio pleno del bien inmueble que se describe a continuación, Lote de terreno rustico compara solar cuya ubicación se localiza en la Congregación de San Francisco Municipio de Santiago, Nuevo León, bajo las siguientes medidas y colindancias, por el Norte mide 86.00 metros y colinda con propiedad privada, por el Sur mide 80.00 metros y se limita con propiedad privada, por el Oriente mide 30.00 metros y colinda con la calle del Agua, por el Poniente mide 28.00 metros y se limita con propiedad privada. Con superficie total de 2,407 metros cuadrados. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 152662 - 00502B5C-907C-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	FF4F2B5C-907C-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373134353538383736	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	10/07/2026 6:51:28pm / 10/07/2026 12:51:28pm	
	Sello	jKjIMHeRAU+grT0c86EnDkBuVPteUw+uRTZQw80OnOpY2eXbLwppVTSp/ok47q2bJgCH+hIEEFb7055N5a+uBwVvOxOosArclGRv7TtoIfAQiIL4UKuz2FVdZELICg+22C4lYaUtlpUgrZ6+3JoAZay0mLnJUs4vTP1DCqsY7DjGH0ncGIwBGioEa4OanZ0Nuj53WbBo5SmM74pPOYhXWURTf5VAjeavnDjhhWY5KrdISYyADPPxWShQhs2aGhyTE0XeGSIdDFC84V8GUYSPUoXFuRZ6TJ1ekrh3iUrfP0s+rj+n9NINp0Dbv+WUYRj19pAe==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	10/07/2026 06:51:31 PM / 10/07/2026 12:51:31 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485478256902099002695233	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=FF4F2B5C-907C-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACION

No. Edicto 152662 · 00502B5C-907C-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1160 03





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 192/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Paula Marín Herrera, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villadama, Nuevo León, a 7 de julio de 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.
Licenciado Santos Amadeo Galvan Barrón

Orden No. 1136

03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 265/2025.
Asunto: El que Se indica
E D I C T O

A los ciudadanos **Heriberto Guerrero Ruiz y Marianela Martínez Gómez**.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 13 trece de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **265/2025**, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de acta de matrimonio promovido por **Marianela Martínez Gómez** en contra de los ciudadanos **Heriberto Guerrero Ruiz, Verónica Claudia Garza Medina, Director del Registro Civil del Estado y Oficial Primero del Registro Civil con residencia en General Terán, Nuevo León**, se les notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado**; a fin de que dentro del término de **9 nueve días**, contados a partir del día siguiente al en que quede notificados del presente proveído, ocurran a producir su contestación, si para ello ~~tuviesen~~ **hubiesen** excepciones legales que hacer valer y ofrezcan las probanzas de su intención, ello acorde a lo preceptuado en el numeral 639 del código procesal en mención; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los **10 diez días**, contados desde el siguiente al de la última publicación ~~efectuado~~ **efectuado**, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad quedando para tal efecto, a disposición de la parte demandada la copia simple de la demanda, ampliación de demanda y documentación acompañada a las mismas, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose **prevenir** a dichos ciudadanos **Heriberto Guerrero Ruiz y Marianela Martínez Gómez**, para que dentro del término concedido para la contestación señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiéndose a dichas personas, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto ~~se lleva~~ **se lleva** en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.

LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Cynthia Loera Martínez, con domicilio desconocido. En fecha 08 de Mayo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Cynthia Loera Martínez** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 11 de Marzo del año 2019 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente judicial número 322/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por **GILBERTO SALINAS GARZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **FELIPE RICARDO RODRÍGUEZ MERLA Y CYNTHIA LOERA MARTÍNEZ**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

a) Declaración judicial del vencimiento anticipado, del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE y la parte demandada FELIPE RICARDO RODRÍGUEZ MERLA Y CYNTHIA LOERA MARTÍNEZ, de conformidad con la cláusula décima séptima inciso a) del contrato antes citado el cual se acompaña en original a la presente demanda como documento base de la acción. Lo que se solicita en razón a que los demandados Incumplieron con el pago de sus obligaciones desde el día 3 de Octubre del 2018.

b) Pago de la cantidad de \$1,285,630.03 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 03/100 M.N.) por concepto de capital insoluto ó suerte principal.

c) Pago de la cantidad de \$59,337.78 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) que por concepto de intereses ordinarios se han generado por el período comprendido desde el día 04-cuatro de Septiembre del 2018-dos mil dieciocho, hasta el día 03-tres de Febrero del 2019-dos mil diecinueve de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA del Capítulo TERCERO del Contrato base de la acción, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

d) Pago de la cantidad de \$ 301.63 (TRESCIENTOS UN PESOS 63/100 M.N.) que por concepto de intereses moratorios se han generado desde el día 04-cuatro de Enero del

2019-dos mil diecinueve, hasta el día 03-tres de Febrero del 2019-dos mil diecinueve de conformidad con lo establecido en la cláusula OCTAVA del capítulo TERCERO del contrato base de la acción y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

e) Ejecución forzosa de la Garantía Hipotecaria otorgada a favor de mi representada en la Cláusula décima segunda del Contrato base de la acción en relación con Antecedente Primero inciso a).

f) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundan y motivan la presente demanda los hechos y consideraciones de derecho siguientes:

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; acompañando a su escrito de contestación, copia simple de sus identificaciones oficiales, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP), siempre que exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros (lo que, para el caso en contrario, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad), ello en términos de lo dispuesto por el numeral 1061, fracción V, del Código de Comercio. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de



Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el codemandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Cynthia Loera Martínez**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URIAS.



Orden No. 1138

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 152596

A LA CIUDADANA DANIELA SAUCEDO FERNÁNDEZ, EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIO ALBERTO SAUCEDO MARTÍNEZ, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 3 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 1473/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia y nulidad de juicio concluido promovido por Lilita Guadalupe Ramírez Ruiz, en contra de Daniela Saucedo Fernández en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Mario Alberto Saucedo Martínez, así como de Mariana Janneth Saucedo Fernández, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Daniela Saucedo Fernández, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a Daniela Saucedo Fernández a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaron por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 7 siete de julio del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Varios

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	68D2F731-557A-F111-BAC0-061022300097	
Firma OCSP	# Serie	303030303130303030303030373131393633383133	
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:43:02pm / 07/07/2026 4:43:02pm	
	Sello	hmriziTH8tNZUf/F+zgbRhmZ1sVy7UVKZQk+sKwv86b87Ds2PSRh/Jp2J48TypM8sXXKl38BpYa51jrgz02GzMfe1S13ShBTksjMvJsLY6Kvh5Hty9BNF3nalzP2ptgsbsihBFGnDQB4+9r8eQ7W/XrjN4J+YwpmfagUwTHCpcYnlh8XnlqN74A7FONNTyholIgSF3piROBPrCfpc6bEspkC/rksWp33N1tGDHqLp6eWVNeVO32VwcORVckaToOdqsjgW96n/CJDez3pLhv0avVIMh4Wj/Uz8Wroigwd5CabBrLSc3WuAX9s3RLI3OMN4fXp+OG58s1mupl/A==	
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:43:04 PM / 07/07/2026 04:43:04 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
		Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=68D2F731-557A-F111-BAC0-061022300097			
		# Serie	
		275106190557734646082654485476256902099002996253	

ACTUACIONES

Orden No. 1140

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**AL CIUDADANO: ROGELIO FRANCISCO MONTEMAYOR
ALDACO
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **473/2025**, formado con motivo del **Juicio ordinario civil sobre cancelación de pensión alimenticia en contra de Rogelio Montemayor Aldaco** promovido por **Rogelio Francisco Montemayor Morineau**, posteriormente en fecha 29 veintinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Rogelio Francisco Montemayor Morineau**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de 09 nueve días posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 02 de julio del 2025.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO FERMÍN CORTEZ RIVERA.
**CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Orden No. 1132

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**A la ciudadana Argelia Pérez Aguilera
Domicilio ignorado.**

En fecha 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **101/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **Bernardo Salinas Nieto** en contra de **Argelia Pérez Aguilera**, ordenándose el emplazamiento de la referida **Pérez Aguilera**, a través de edictos por medio del auto de fecha 26 veintiséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio de Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA MIRIAM VERÓNICA PÉREZ VILLALOBOS

Orden No. 1133

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 152597

A LA CIUDADANA MARIANA JANNETH SAUCEDO FERNÁNDEZ, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 3 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 1473/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia y nulidad de juicio concluido promovido por Liliana Guadalupe Ramírez Ruiz, en contra de Daniela Saucedo Fernández en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Mario Alberto Saucedo Martínez, así como de Mariana Janneth Saucedo Fernández, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Mariana Janneth Saucedo Fernández, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a Mariana Janneth Saucedo Fernández a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 7 siete de julio del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIÓN





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Varios

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	6F0F6457-557A-F111-BAC0-061022300097		
# Serie	3030303031303030303030373131393633383133			
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:43:59pm / 07/07/2026 4:43:59pm		
	Sello	Ldo6GFbcSrLZVVKqSEepp16WK/EesNwvtxSj6SKCb5pvbzPMDhrRGV4gAsyyQuFi/9TtTffs4YNoAkYQwwYP3Fi2aErAWGCS05jAHZCsh0IFThLFnPkUzCmrdhNqZKOBW89Xb5mAEba4QM8QVpb0JzFedwnolkCs6VXOxhNDiFOm4HblB9dqrRWelUcSuchgliDC+XajktNd/qqmgywlrMa/rsjDe5onHU+Jw8ddkvHjgyb6QVubOzasGL7P3I9TFwKqbqDE/4/qiqpY4wBfI0UHqFfiggg2ComdT4UsZUVvbqVZX5wRzdWK99Xq5WsjnXgvuuKegDmfjdzvA==		
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:44:00 PM / 07/07/2026 04:44:00 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	Valide la firma en # Serie			
275106190557734646082654485476256902099002995253				

ACTUACIONES

Orden No. 1141

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Blanca Lilia Álvarez Avilés.
Domicilio. Ignorado.

En fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 116/2017 relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y continuado por Francisco Aguilar Gatica, en representación de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía número F-3443 (F Diagonal tres cuatro cuatro tres), en su carácter de cesionario de la primera, en contra de Blanca Lilia Álvarez Avilés, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

- a) Pago por la cantidad de \$910,277.77 (novecientos diez mil doscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que comprende el capital vencido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- b) El pago por la cantidad de \$158,684.29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA-INTERESES ORDINARIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- c) El pago por la cantidad de \$18,484.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- d) El pago por la cantidad de \$344,619.94 (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 94/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA-INTERESES MORATORIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- e) El pago por la cantidad de \$45,297.51 (cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses moratorios vencidos, más lo que se siga venciendo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.



f) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Así mismo, por auto de fecha 3 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la codemandada Blanca Lilia Álvarez Avilés, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio de esta autoridad tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **30 treinta días** ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. En los casos del RFC y del CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros respecto de la parte demandada. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

**Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.**

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.

Orden No. 1146

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Enrique Cortínez Álvarez, en su carácter de albacea de Ma del Socorro Álvarez Avilés.
Domicilio. Ignorado.**

En fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 116/2017 relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y continuado por Francisco Aguilar Gatica, en representación de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía número F/3443 (F Diagonal tres cuatro cuatro tres), en su carácter de cesionario de la primera, en contra de Blanca Lilia Álvarez Avilés, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

- a) Pago por la cantidad de \$910,277.77 (novecientos diez mil doscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que comprende el capital vencido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- b) El pago por la cantidad de \$158,684.29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA-INTERESES ORDINARIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- c) El pago por la cantidad de \$18,484.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- d) El pago por la cantidad de \$344,619.94 (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 94/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA-INTERESES MORATORIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- e) El pago por la cantidad de \$45,297.51 (cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses moratorios vencidos, más lo que se siga venciendo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.



f) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Así mismo, por auto de fecha 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al codemandado Enrique Cortínez Álvarez, en su carácter de albacea de Ma del Socorro Álvarez Avilés, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio de esta autoridad tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **30 treinta días** ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. En los casos del RFC y del CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros respecto de la parte demandada. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

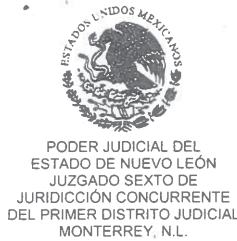
Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.

Orden No. 1145

03-05-07





EDICTO

Rosa Margarita Ruiz Aldape, con domicilio desconocido.

En fecha 05 de Marzo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Rosa Margarita Ruiz Aldape** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 12 de Agosto del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 645/2025 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Luis Carlos Ibarra Gonzalez**, en su carácter de apoderado legal de **CETELM, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, en contra de **Rosa Margarita Ruiz Aldape**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

- Pago de la cantidad de **\$384,892.48 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, importe insoluto del pagaré base de la acción
- Pago de la cantidad que resulta por concepto de intereses ordinarios generados desde la fecha de suscripción del documento base de la acción hasta su total y completo pago, los cuales serán calculados a razón de aplicar al saldo insoluto del principal, una tasa de interés ordinaria del 12.99% anual. Dichos intereses Ordinarios debieron ser pagados por la parte demandada sin requisito o trámite previo, conjuntamente con las amortizaciones de principal, precisamente en las fechas de pago establecidas para el pago de dichas amortizaciones, de acuerdo a lo pactado en el documento base de la acción
- El pago del interés moratorio a razón de 25.98% el cual resulta de multiplicar por 2 la tasa de interés ordinario, aplicándola al saldo insoluto vencido, y con base en un año de 360 días, y serán aplicables con la iniciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, los cuales serán cuantificables en su momento procesal oportuno
- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, tal y como se menciona en el documento base de la acción

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$384,892.48 (trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 48/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se le requiere a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: un pagare, copia certificada de escritura 123,467, dos copias simples de situación fiscal, copia simple de credencial para votar, copia simple de constancia de clave única de registro de población, copia simple de diario oficial, todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus



excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Rosa Margarita Ruiz Aldape**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



Orden No. 1158

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO
DISTRITO JUDICIAL.

EDICTO

El día 09 nueve de junio de 2015 dos mil quince, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Familiar y de Juicio Familiar Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial el expediente 828/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Ausencia respecto de Jaime Ibarra Rivera; ordenándose publicar un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico El Porvenir, a fin de convocar a Jaime Ibarra Rivera a fin de que se presente en un término de tres meses ante este Órgano de Justicia en forma personal y debidamente identificado al local de éste Juzgado ubicado en Calle General Treviño número 408 en el Centro de García, Nuevo León, haciéndosele de su conocimiento que si cumplido el término del llamamiento, Jaime Ibarra Rivera no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, en términos del artículo 654 , 657 y 660 del Código Civil en el Estado. Doy fe.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
GARCÍA, NUEVO LEÓN A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

LICENCIADA ÉRICKA GUADALUPE VÁZQUEZ SANDOVAL
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE LO FAMILIAR Y
DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
GARCÍA, N.L.

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152665

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Décimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente 40/2022, formado con motivo del JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSE ALBERTO CHAVEZ GARCIA en contra de MARIANA MUÑOZ BARRERA, actuando particularmente dentro del INCIDENTE SOBRE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que promueve el citado CHAVEZ GARCIA en contra de la referida MUÑOZ BARRERA, y por así ordenarse en el auto de fecha 06-seis de julio de 2026-dos mil veintiséis, a las 10:00-diez horas del día 10-diez de agosto de 2026-dos mil veintiséis tendrá verificativo la audiencia de venta judicial de los inmuebles a liquidar, consistente en: 1.- BIEN INMUEBLE, consistente en La propiedad inscrita a favor de los ciudadanos JOSE ALBERTO CHAVEZ GARCIA en contra de MARIANA MUÑOZ BARRERA bajo el número 7190, folio volumen 88, libro, 288, sección I propiedad, subsección con fecha 15 quince de noviembre de 2007 de la Unidad Apodaca. 2.- BIEN INMUEBLE consistente en la propiedad inscrita a favor de los ciudadanos JOSE ALBERTO CHAVEZ GARCIA en contra de MARIANA MUÑOZ BARRERA bajo el número 767, folio volumen 60, libro 16, sección I propiedad, subsección con fecha 23 veintitrés de febrero de 1998 de la unidad Apodaca.

Ahora bien, tomando en consideración que en el dictamen rendido por el perito Jesús Carlos Álvarez González se estableció como valor del inmueble ubicado en calle Suecia número 1104, Fraccionamiento Habitacional Vivienda Digna en Apodaca, Nuevo León, la cantidad de \$2, 831,535.00-(dos millones ochocientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), y el inmueble ubicado en calle Suecia número 1106, Fraccionamiento Habitacional Vivienda Digna en Apodaca, Nuevo León la cantidad de \$1,855,735.00-(un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), esta Autoridad determinó que dichas sumas son de las que se partirá para proceder a la venta de los inmuebles. En consecuencia, procédase a anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán publicarse por 02-dos veces una cada 03-tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son El Norte, Milenio, el Porvenir o Periódico ABC; de igual manera se estima necesario que los edictos ordenados en este párrafo sean también publicados por 02-dos veces una cada 03-tres días en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que las personas que deseen participar como postores en la venta judicial, deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que sea de su interés (debiendo especificar el inmueble sobre el cual pretenden participar en la audiencia), sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en el entendido que a las personas interesadas se les proporcionarán mayores informes en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10-DIEZ DE JULIO DE 2026-DOS MIL VEINTISEIS. GUADALUPE ONTIVEROS ALVARADO C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:152665 - 1F3FC4D7-9D7C-F111-BAC0-061022300097

Varios





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 3 de Agosto de 2026

Orden No. 1115 29-03



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS N.L.

EDICTO

AL C. ADRIAN EDGARDO TREVIÑO PEREZ DOMICILIO IGNORADO

En fecha 17 diecisiete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este H. Juzgado las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO E INTERPELACIÓN JUDICIAL**, promovidas por **ARMANDO SERGIO CRUZ ALMAGUER y REBECA MARGARITA CHAVARRI GALLARDO** respecto de **ADRIÁN EDGARDO TREVIÑO PEREZ**, ordenándose emplazar juntamente con el auto de fecha 3 tres de junio del año 2026 dos mil veintiséis. **AL C. ADRIAN EDGARDO TREVIÑO PEREZ**, por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de treinta días cumpla con lo requerido por los promoventes; en la inteligencia que la notificación así hecha, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, debiéndosele prevenir al citado **ADRIAN EDGARDO TREVIÑO PEREZ**, para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, de conformidad con los artículos 68, 73, 902, 903, 905 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en relación al 1974 del Código Civil, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas, radicado bajo el expediente judicial número 1081/2024. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Montemorelos, Nuevo León, a 11 de junio de 2026
**El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.**

Licenciado Valentín Cantú Morales.

sf

Orden No. 1134

31-03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A la ciudadana **Diana Cristina Becerra Peña**. Mediante auto dictado en fecha **13 trece de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **2063/2024**, relativo al juicio de custodia, promovido por **Blanca Alicia Cantú Lozano y Carlos Trejo Jiménez**, respecto de sus nietas **M.A. y M.A. de apellidos T. B.**, en contra de **Carlos Eduardo Trejo Cantú y Diana Cristina Becerra Peña**, y mediante auto de fecha **28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar a la ciudadana **Diana Cristina Becerra Peña**, el auto de radicación de fecha **13 trece de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, así como las órdenes de protección ordenadas en el mismo, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **5 cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente de aquél en el que haya quedado legalmente notificado del presente mandamiento, ocurra ante este tribunal por escrito a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere, y ofreciendo los medios de convicción de su intención. Así también, se le previene para que en dicho término **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le realizarán por medio instructivo que será colocado en la tabla de avisos que se lleva en este tribunal; lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. En la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR

LICENCIADA **BLANCA LORENA CURA CORONADO**.

LA SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE

31-03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152376

AL CIUDADANO: FLOR ELENA QUINTANILLA CORTEZ.-
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dentro del expediente judicial número 36/2025 relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO que promueve SERGIO ERNESTO BUENTELLO HERNANDEZ en contra de FLOR ELENA QUINTANILLA CORTEZ, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por perdido el derecho a hacer valer las excepciones y defensas de su intención de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. SINDY PAZ MARTA.

SINDY PAZ MARTA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 152376 - 8D0DEBEF-186F-F111-BAC0-061022300097





JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
DE JUICIO FAMILIAR ORAL
R DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	SINDY PAZ MARTA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	8C0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	23/06/2026 9:55:25 AM	
	Sello	1hFDIFAO7zf5wha+UMvMDyWnaY6R3yZb/gw4xZakaI 27huo1QmfgzV+PKyIq9SsWTzUG7INAQzbxTmFOsE w==	
	Fecha	23/06/2026 9:55:25 AM	
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	

Valde la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8C0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 152376 - 8D0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1123

29-31-03





Número de Edicto 152080

Dirigido a: Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 923/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ramona Roque Guevara en contra de en contra de Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En fecha 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda de juicio ordinario civil sobre cancelación de gravamen, por la cual pide la cancelación total de la hipoteca inscrita ante el registro público bajo el número 1360, volumen 84, libro 55, sección gravamen, unidad Guadalupe, de fecha 25 de agosto de 2009. Asimismo, solicita el pago de gastos y costas originadas con el trámite del juicio. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la demandada Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 7 siete de abril de 2026 dos mil veintiséis; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 66 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se diera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe. JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto 152130 - B6BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
	Cargo	C. Secretario
	ID	B5BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734
	Fecha(UTC/MTY)	03/07/2026 5:03:37pm / 03/07/2026 11:03:37am
	Sello	B5hJ/O6oYzqOJgC/hT/8VePV3Vq1RAXRpp0v6or3vO3IGYSYfHgm2vEH5dvDnQMv06jn3UP+POCtsaXAYeZVofad4x487wHCasZUyU68kqZh7*58E5N7nESG3JgnMekqBRO5sWwRsa+HsKysRZP08nEakJHw7hPEkxWOx8nOP9uD1fwgy3BL2zXB1PKXcEaB01BkeGhyOG8GRsTRatThbD8zcoELRucgDzaPIQR312o4sKMBINDGlnnDnizT1rciCHFhaVMpZVcALYU43J9wDpaATBKe9LPu mDh6+zzu2Gd9swK8Aabn1pvRKPzX67F8Q==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/07/2026 05:03:39 PM / 03/07/2026 11:03:39 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	# Serie	275106196557734646087654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=B5BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097		

Orden No. 1122

29-31-03




 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO MIXTO
 DE LO CIVIL Y FAMILIAR
 DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
 CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

CIUDADANA: **Irma Delia Zepeda Cantero** también conocida como **Irma Delia Cepeda de Morales**.
 DOMICILIO: **IGNORADO**.

Mediante auto dictado en fecha de 20 veinte de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar cumplimiento a los proveídos dictados en fechas 8 ocho de enero y 20 veinte de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, y por consiguiente, emplazar a la demandada **Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", los cuales son considerados por la suscrita jueza como de mayor circulación, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **3514/2024**, relativo al **juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva, promovido por José Alberto de la Rosa Hernández** en contra de **Eliás Morales Hernández e Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales**; en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la citada parte demandada, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados al presente procedimiento. En la inteligencia de que la notificación de emplazamiento hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la **ciudadana Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales**, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 27 de abril del año 2026.
 Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto
 Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Efraín Isaias Hernández Guzmán

Carlos

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO MIXTO
 DE LO CIVIL Y FAMILIAR
 DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
 CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1128

29-31-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152318

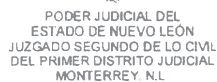
Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima, domicilio ignorado. En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 181/2026, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Alberto Juárez Antonio en contra de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima, al haberse realizado la búsqueda de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción negativa respecto del inmueble ubicado en calle Tabaco, número 5529 correspondiente al lote de terreno 5 de la manzana 44 de la unidad Valle Verde en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. Por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a el citado demandado, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instrutivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Doy fe
ISAAC TUERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto 152318 - F06EA512-596E-F111-BAC0-061022300097



[illegible]

No. Edicto 152318 - F86EA512-596E-F111-BAC 0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A LOS CIUDADANOS MARÍA DE LA CRUZ VILLEGAS PALACIOS, NORA PATRICIA VILLEGAS PALACIOS, SANDRA VILLEGAS PALACIOS, DIANA VILLEGAS PALACIOS, MARÍA DOLORES VILLEGAS PALACIOS, JOSÉ EDUARDO VILLEGAS PALACIOS, ALEJANDRA JOSEFINA VILLEGAS PALACIOS, JUAN FRANCISCO PALACIOS RAMOS Y GUSTAVO OZIEL PALACIOS RAMOS.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiseis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número 1134/2025, el juicio sucesorio de intestado a bienes de Juan Palacios Villegas, siendo que por medio de auto de fecha 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiseis, se ordenó practicarse a los C. María de La Cruz Villegas Palacios, Nora Patricia Villegas Palacios, Sandra Villegas Palacios, Diana Villegas Palacios, María Dolores Villegas Palacios, José Eduardo Villegas Palacios, Alejandra Josefin Villegas Palacios, Juan Francisco Palacios Ramos y Gustavo Ozil Palacios Ramos notificación por medio de edictos, que se publicaran por 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boleín Judicial y el periódico El Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de 30-treinta días se sirva comparecer al local de este Juzgado, manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con la autora de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele a fin de los términos del artículo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de junio del 2026



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez,
C. Secretario del Juzgado Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA, JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A las once horas del día cinco de agosto del dos mil veintiseis, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, Primer Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número 823/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Eduardo Jaime Martínez en contra de Pedro Martínez García y María Concepción Ríos Pérez, la audiencia de venta judicial mediante remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

II. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
TIPO INMUEBLE O PRECIO: FINCA, LOTE O PARCELA 6, MANZANA: 152, TIPO VALUAD: CALLE, VALUAD: HAYA, N° EXTERIOR: 45, TIPO ASENTAMIENTO: FRACCIONAMIENTO, NOMBRE DE ASENTAMIENTO: ALBEROS, EXPEDIENTE CATASTRAL: 28152006, ESTADO: NUEVO LEÓN, MUNICIPIO: CADEREYTA, SUPERFICIE: 90.00, UNIDAD DE MEDIDA: M2, USO DE SUELO: NO CONSTA

ESTADO: NUEVO LEÓN MUNICIPIO: CADEREYTA SUPERFICIE: 90.00 M2

DESCRIPCIÓN:
NORTE: MIDE 6.00.- SEIS METROS A COLINDAR CON LA CALLE HAYA, CON LA QUE DA DE FRENTE
SUR: MIDE 6.00.- SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 51.- CINCUENTA Y UNO
ESTE: MIDE 15.00.- QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 7.- SIETE
OESTE: MIDE 15.00.- QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 5.- CINCO
OBSERVACIONES: LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LA CALLE HAYA, AL SUR, CON LA CALLE FRAMBAYAN, AL ESTE CON LA CALLE TULO, Y AL OESTE CON ARCO VAL
III. PROPIETARIOS
PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA 50.00% % USUFRUCTO
MARÍA CONCEPCIÓN RÍOS PÉREZ 50.00% 50.00%

Cuyos datos de registro son: número 520, Volumen 92, Libro 6, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta, de fecha catorce de marzo del dos mil ocho.

Convoquese a postores, publicándose edictos por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado (atendiendo a la periodicidad de la edición del mismo conforme al artículo 6 de la Ley que lo rige, pero sin contravenir la forma de publicación que estableció el legislador), en el periódico "El Porvenir" o "El Norte" a elección del accionante (en cualquiera de esos dos relativos en días naturales respetando esa fórmula, luego que no existe impedimento para ello) al no constituir una actuación judicial) y en los estrados del Juzgado (acatándose esa fórmula en días hábiles, luego que al intervenir el Fedatario de la adscripción debe practicarse en esos días), entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Sirve de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la suma de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada, y será postura legal para intervenir en la audiencia de remate el monto de \$243,333.33 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional); importe que representa las dos terceras partes de la precitada cantidad. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primer Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 01 de julio del 2026.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO ROGELIO RODRÍGUEZ VAZQUEZ JIMÉNEZ.



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx